

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1394 *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo de 10 de enero de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo en la intervención del Consejo, entre funcionarios del grupo B de las Administraciones Públicas.*

Advertida errata en la inserción del Acuerdo de 10 de enero de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo en la intervención del Consejo, entre funcionarios del grupo B de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2017, anexo I, columna complemento específico, donde dice: «2.845.416», debe decir: «2.485.416».

MINISTERIO DE JUSTICIA

1395 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convocan oposiciones entre Notarios.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 a 108, ambos inclusive, y demás concordantes del Reglamento Notarial, y teniendo en cuenta que los ejercicios a las oposiciones entre Notarios últimamente celebradas concluyeron el 2 de diciembre de 1998, procede convocar de nuevo oposiciones entre Notarios antes de que transcurran dos años desde aquella fecha, según lo establecido en el artículo 98 del citado Reglamento.

Por otra parte es de advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del propio Reglamento, la convocatoria ha de comprender un número de plazas para obtener antigüedad en cada una de las clases o secciones de primera y segunda que represente el 3 por 100 del número total de Notarías de primera existentes (es decir, de 1318), y el 4 por 100 del número total de las de segunda (o sea, de 617), lo que hace un total de 39 plazas de primera a convocar y 24 de segunda.

En su virtud y en cumplimiento de lo ordenado por los mencionados artículos reglamentarios, esta Dirección General ha acordado convocar oposiciones entre Notarios, las cuales se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Se fija en 39 el número de plazas que se convocan de la primera clase o sección, y en 24 el de las de segunda clase o sección.

Segunda.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el lugar que fije la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercera.—A) Podrán tomar parte en estas oposiciones los Notarios que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 102 del Reglamento Notarial.

B) El Tribunal estará compuesto por los miembros que establece el artículo 101 del Reglamento Notarial, y su nombramiento se realizará, según el propio artículo, por Orden del Ministerio de Justicia, dictada a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

C) Los ejercicios de la oposición y el sistema o forma de calificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento Notarial.

Cuarta.—El segundo ejercicio de las oposiciones se regirá por el programa que se redacte y publique, en su día, por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en los artículos 101 y 105 del Reglamento Notarial.

Quinta.—Los derechos de examen se fijan en 4.000 pesetas por opositor, y los miembros del Tribunal que hayan de juzgar estas oposiciones tendrán derecho a percibir asistencias de acuerdo con el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y con las normas que lo desarrollan.

Sexta.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento Notarial:

a) Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se ajustarán al modelo 750, aprobado por resolución de 7 de octubre de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Los impresos estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en las oficinas de información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Las instancias se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. En el encabezamiento:

a) En el recuadro correspondiente a Ministerio se consignará: «Justicia».

b) En el recuadro correspondiente a Centro Gestor se consignará: «Dirección General de los Registros y del Notariado», y «13003» en el código correspondiente.

c) En el código del recuadro correspondiente a la tasa: Derechos de examen, se consignará el número 13020.

d) En las casillas del recuadro correspondiente al año de la convocatoria se escribirán dos ceros.

2. En las casillas 15 y siguientes se consignarán los siguientes términos:

a) Número 15: «Oposiciones entre Notarios y el Código se dejará en blanco.

b) Las casillas 16 y 17 se dejarán en blanco.

c) En la casilla número 18 se escribirá «Justicia».

d) En la casilla número 19 se especificará la fecha de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) En la casilla número 20 se escribirá «Madrid».

3. En el recuadro número 24, dedicado al título exigido en la convocatoria, se consignará «Notario».

4. La casilla A) del recuadro número 25, dedicado a los datos a consignar según las bases de la convocatoria, se consignará: «Reúno las condiciones previstas en el párrafo 1.º del artículo 102 del Reglamento Notarial».

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Notarial, las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado.

6. En el recuadro correspondiente al importe del ingreso a efectuar a favor del Tesoro Público se consignará «4.000 pesetas».

Séptima.—De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), las 4.000 pesetas que corresponden a los derechos de examen se ingresarán, previamente a la presentación de las instancias, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativas de Crédito, de los que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria (la práctica totalidad de los mismos).

Octava.—Una vez abonados los derechos de examen, las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Manzana, 2, Madrid) o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del opositor. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causa imputable al interesado.

Novena.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal examinador podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1396 *ORDEN de 28 de diciembre de 2000 por la que se convoca concurso específico, referencia 5E/00P, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se considera conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Quién puede participar.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Para obtener puestos de unidades u organismos autónomos periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes excepciones:

Los puestos convocados en las provincias de Asturias, Castellón, A Coruña y Lugo sólo podrán ser solicitados por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios destinados o con reserva de puesto en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las Ciudades de Ceuta y Melilla sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de las provincias citadas.

Por razones de especificidad técnica relacionadas con el contenido funcional de los puestos de trabajo convocados, las anteriores limitaciones no se aplicarán para los siguientes: Aquellos para los que se requiera poseer titulación superior o media de Ingeniero, Ayudante de Obras Públicas o Arquitecto, sola o en combinación con otra titulación.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, las condiciones generales exigidas en las bases de la convocatoria y las formalidades previstas en la correspondiente relación de puestos de trabajo, los puestos que se ofertan en el presente concurso son los que se detallan en el anexo I.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*—1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de igual carácter un mínimo de dos años para poder participar en el concurso u obtener un puesto adjudicado, salvo que:

a) Concurran para cubrir vacantes en el mismo ámbito, Secretaría de Estado de Aguas y Costas, Subsecretaría o Secretaría General de Medio Ambiente, respectivamente, en el que tengan su destino definitivo.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas que, después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente no podrán participar hasta haber transcurrido dos años en el anterior destino; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y en excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3.d) de la comentada Ley] sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre) y de servicios especiales (artículo 29.2 de la comentada Ley), durante el transcurso de su situación administrativa, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

5. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los puestos que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.